



CENTÉSIMA TERCER ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del quince de agosto de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión privada, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Héctor Romero Bolaños, en su carácter de Presidente, María Guadalupe Silva Rojas y José Luis Ceballos Daza; así como la Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizó el proyecto de resolución de los juicios **SCM-JDC-1003/2019 y acumulados¹**, del cual expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que fueran materia de estudio y, en su caso, aprobación en la sesión pública convocada para el día de la fecha.

Asimismo, se analizó el proyecto de resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SCM-JLI-15/2019**, del cual expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que fuera materia de aprobación en esta sesión privada.


¹ Los juicios acumulados son del SCM-JDC-1004/2019 al SCM-JDC-1020/2019 y SCM-JDC-1022/2019 al SCM-JDC-1046/2019.

Atento a ello, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en el juicio de referencia, sometió a consideración de la Sala el proyecto en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. El actor probó su acción y el INE no probó sus excepciones y defensas, por lo que se reconoce la relación laboral con el actor desde el uno de octubre de mil novecientos noventa hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, equivalente a veintiocho años con tres meses.

SEGUNDO. Se **condena** al INE a pagar la diferencia determinada de la Compensación, en los términos de las consideraciones y cálculo realizado en esta resolución.

TERCERO. Se **condena** al INE a realizar la inscripción retroactiva del actor al ISSSTE y FOVISSSTE, así como el reconocimiento de antigüedad correspondiente al tiempo laborado por el actor en el INE, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia y expedirle su hoja única de servicios en función de la antigüedad reconocida en esta resolución.

CUARTO. Dése vista al ISSSTE y FOVISSSTE, con copia certificada de la presente ejecutoria, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Sometido a votación el proyecto de referencia fue aprobado por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada, a las catorce horas con quince minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.



Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN